



Permanent Mission
Republic of Angola
Geneva

N.V. N°69/MP-ANG/SUI/2024

Geneva, 15 March 2024.

The Permanent Mission of the Republic of Angola to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Office of the High Commissioner for Human Rights – Special Procedures Branch - and, in response to the note **AL AGO 3/2023**, has the honour to attach **the comments of the Government of Angola** in Spanish with regard to “the reported excessive representation and influence of government officials in the Commission for Reconciliation in Memory of the Victims of Conflict (CIVICOP) and the lack of transparency and communication in its operations, as well as the concerns raised regarding the reliability of the process of exhumation and identification of remains of alleged victims of the “27 May” killings”.

The Permanent Mission of the Republic of Angola to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva avails itself of this opportunity to renew to the Office of the High Commissioner for Human Rights the assurances of its highest consideration.

OFFICE OF THE HIGH-COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

Special Procedures Branch – Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence, Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions.

Palais des Nations – 1211 Geneva 10



Email: registry@ohchr.org, ohchr-hrcspecialprocedures@un.org, ohchr-spbquickresponsedesk@un.org, hrc-sr-truth@un.org, hrc-wg-eid@un.org, hrc-sr-eje@un.org, fatou.camarahouel@un.org,



REPÚBLICA DE ANGOLA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Excelentísima Señora

Beatriz Balbín

Jefe Especial ACNUDH

Carta n° 564/00.53/CIVICOP/GAB.MINJUSDH/2024

c/o Ministro de Asuntos Exteriores

Misión Permanente de la República de Angola en Ginebra

ASUNTO: Denuncia relativa a CIVICOP ante los expertos del Consejo de Derechos Humanos

Nuestros respetuosos saludos. Excelencias,
Tenemos el honor de responder a su solicitud mediante la carta n° 69/MP-ANG- SHDH-MM/2024, de fecha 30 de enero de 2024, de **la Misión Permanente de la República de Angola en Ginebra**, bajo el título, **Queja relativa al CIVICOP a los expertos del Consejo de Derechos Humanos**, firmada por 3 titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos (CDH), a saber:

i) El Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, ii) el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, sobre **"las denuncias de una excesiva presencia e influencia de funcionarios/empleados gubernamentales en la Comisión para la Reconciliación en Memoria de las Víctimas del Conflicto (CIVICOP), la falta de transparencia y comunicación en sus estudios, así como las preocupaciones planteadas sobre la confiabilidad del proceso de exhumación e identificación de los restos de las presuntas víctimas de los asesinatos en el PROCESO del 27 de mayo**, ante lo cual tenemos la oportunidad de hacer las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En el espíritu de reconciliación de la sociedad angoleña, teniendo en cuenta los difíciles momentos que la historia del país ha

enfrentado, Su Excelencia el Presidente de la República decidió crear, por Decreto Presidencial nº 73/19, de 16 de mayo, la Comisión para la Implementación del Plan de Homenaje en Memoria de los

Víctimas de Conflictos Políticos (CIVICOP) que tuvo lugar en Angola del 11 de noviembre de 1975 al 4 de abril de 2002, integrado por las siguientes entidades e instituciones: Ministro de Justicia y Derechos Humanos (coordinador), Representante de la Casa Civil del Presidente de la República, Representante del Ministerio de Defensa Nacional, Representante del Ministerio del Interior, Representante del Ministerio de Antiguos Combatientes y Veteranos de la Patria, Representante del Ministerio de Medios de Comunicación, Representante de los Servicios de Información y Seguridad del Estado (véase el anexo nº 1).

2. En la primera sesión de este comité de coordinación, se nombraron miembros que actualmente forman parte de la CIVICOP y que reflejan los diversos ámbitos de la sociedad angolana, a saber, miembros de partidos políticos con escaños parlamentarios, iglesias legalmente constituidas con un impacto social y con la mayor historia y número de creyentes del país, asociaciones cívicas, asociaciones que representan a los familiares de las víctimas (Fundación 27 de Mayo, Plataforma 27 de Mayo, Asociación de los huérfanos del 27 de Mayo), Asociación de los Artistas y Compositores, Representantes de diversos Ministerios, Representantes de diversas academias y otras entidades individuales con un papel reconocido en la sociedad (véase el anexo nº 2).
3. Una vez finalizada la composición de la Comisión, el Plan de Acción fue aprobado y presentado en una ceremonia a los Diputados de la Asamblea Nacional, al Cuerpo Diplomático acreditado en Angola y a la Sociedad Civil (véase el anexo nº 3).
4. De acuerdo con el Plan de Acción, se adoptó la siguiente metodología:
 - a) Afirmación del Estado Democrático y de Derecho, atenuando la carga partidista que podría poner en peligro su aplicación;
 - b) Abarcar los actos más relevantes de ataques contra las personas, haciendo hincapié en actos selectivos de persecución política y ataques contra los derechos y libertades fundamentales (véase el punto 4 del anexo 3).
5. Se han adoptado los siguientes principios:
 - a. Principio de reconciliación;
 - b. Principio de historicidad
 - c. Principio de perdón;
 - d. Principio de verdad material;
 - e. Principio de ciudadanía y Estado de Derecho;
 - f. Principios internacionales (véase el anexo 3, punto 5).

Con el fin de aplicar los "Principios Internacionales", así como las normas internacionales y teniendo en cuenta la naturaleza especial de la cuestión angoleña, el enfoque se basa en los principios de la "**Política de la Unión Africana sobre Justicia Transicional**" basada en las buenas experiencias en la gestión de este tipo de fenómenos y en los valores tradicionales africanos (documento recientemente aprobado por el Comité Técnico Especializado en Justicia y Asuntos Jurídicos, Addis Abeba, 17.11.2018) (véase el punto 5(f) del Anexo 3).

- La Comisión cuenta con el apoyo de un Grupo Técnico Científico (GTC) formado por distintas personalidades, entre ellas historiadores, antropólogos, teólogos, juristas y otros expertos y especialistas en reconciliación;
- Se han creado los siguientes grupos de especialidad para llevar a cabo las acciones previstas:
 - a. Grupo Médico-Forense;
 - b. Grupo de Operaciones y Logística;
 - c. Grupo de certificación y expedición de certificados de defunción;
 - d. Grupo de Comunicación Corporativa.
- En cuanto al proceso de búsqueda, localización, exhumación e identificación de los restos de las víctimas de los conflictos, es importante señalar lo siguiente:
 - a. Proceso de búsqueda y localización: un equipo multidisciplinar actúa a partir de fuentes escritas y orales y técnicas forenses para salvaguardar la integridad de los hechos;
 - b. El proceso de exhumación e identificación preliminar lo llevan a cabo equipos de especialistas, en particular médicos y especialistas de laboratorios forenses, que cumplen escrupulosamente los requisitos para salvaguardar y garantizar la cadena de custodia de las pruebas;
 - c. Proceso de identificación: se lleva a cabo por un equipo de especialistas en Biología y Genética Forense, que trabajan en el Laboratorio de Criminalística del Servicio de Investigación Criminal, adscrito al Ministerio del Interior (SIC/MININT), que reúne las condiciones técnicas y científicas para dicha pericia.
- El objetivo de la Comisión es apaciguar a las víctimas de los conflictos surgidos a lo largo de la historia de Angola, desde la independencia hasta el 4 de abril de 2002, conflictos ocurridos dentro de los partidos y entre los partidos, excluyendo a los soldados muertos en combate.
- Las acciones de CIVICOP no se centran únicamente en los episodios conocidos como 27 de mayo, sino en todos los fenómenos de violencia ocurridos en Angola desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 4 de abril de 2002.
- El proceso no cubre la responsabilidad judicial ni la reparación económica.
- No encontramos momentos o situaciones que indiquen que la Comisión haya actuado en contra de las normas internacionales relativas a las "Comisiones de la Verdad" vinculadas a procesos de justicia transicional.

- En cuanto a las condecoraciones, creemos que el asunto entra dentro de las facultades discrecionales del Presidente de la República y no nos parece que ponga en peligro el proceso en cuestión, que, por cierto, es de reconciliación.
- Algunas asociaciones descritas en el punto 1 de esta carta representan a las familias de las víctimas, ya que es objetivamente imposible que todas las familias sean miembros de CIVICOP. Cabe señalar que la Asociación 27 de mayo sigue siendo miembro activo de la CIVICOP.
- Se están expidiendo a las familias certificados de defunción de sus parientes, siempre que estén debidamente identificados.
- Hay planes para construir un monumento en memoria de las víctimas, que ya está en marcha.
- Dada la complejidad de las acciones de la CIVICOP, se ha decidido continuar hasta alcanzar sus objetivos.
- Angola niega todas las supuestas violaciones y refuta todos los hechos al respecto, que pretenden socavar y desacreditar la labor y las instituciones del Estado.
- El Estado angoleño reafirma que el proceso de reconciliación respeta las normas internacionales y que se han tomado las medidas necesarias y adecuadas para garantizar el respeto de todos los derechos, procedimientos y protocolos.

Anexo común 1 - Decreto Presidencial n° 73/ de 16 de mayo; Anexo 2 - Composición de la CIVICOP; Anexo 3 - Plan de acción.

Sin más dilación, Excelencia, reciba un cordial saludo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Luanda, el 07 de marzo de 2024.

El Ministro

Marcy Cláudio Lopes